

Magangué – Bolívar, Mayo de 2021.

Señor

**JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGANGUÉ- BOLÍVAR.  
E. S. D.**

**DATOS DEL PROCESO**

**DEMANDANTE: OLGA GÓMEZ RICO.**

**DEMANDADO: LUIS EDUARDO URIBE.**

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.**

**RAD: 2020-00174**

**ASUNTO: MEMORIAL POR MEDIO DEL CUAL SE APORTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.**

ALBERT JOSE PEÑA RUIZ, varón, mayor de edad, de condiciones civiles y profesionales ya conocidas por su despacho, muy comedidamente me dirijo a su despacho con el fin aportar para que obre en el proceso **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** pretendido en este asunto, en virtud de lo ordenado por su despacho, donde se ordena practicar la respectiva liquidación de crédito, la cual expongo en los siguientes términos;

Dentro del proceso de la referencia sirva como base para el cobro un titulo valor tipo LETRA No. 001 en el cual se encuentra una obligación clara, expresa y actualmente exigible, con un capital de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$16.402.990.00)**, titulo suscrito en fecha 08 de Octubre de 2018 y con fecha de exigibilidad 22 de Julio de 2019.

Entonces tenemos;

CAPITAL:	=	16.402.990.
INT. PLAZO 1.6% x 30 días	=	2.484.506.
INT. MORA 2.5% x 820 días	=	4.141.754.
<hr/>		
TOTAL	=	<b>23.029.250.00</b>

Así las cosas, y en aras de presentar liquidación de crédito actualizada, liquidamos el crédito al día 11 de Mayo de 2021, en **VEINTI TRES MILLONES VEINTI NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$23.029.250.00)**.

Sírvase entonces señor Juez correr traslado de la misma a efectos de que la demandada se pronuncie sobre ella, y una vez su despacho imparta aprobación solicito que por secretaria se liquiden las costas y agencias en derecho en razón a los ordenado por su despacho en auto que antecede.

Del señor Juez;



**ALBERT JOSE PEÑA RUIZ**  
**CC NO. 1052973020 de Magangué – Bolívar.**  
**TP No. 247406 del C.S. de la J.**